



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 127/2013. (2013061911)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 26 de septiembre de 2013 dictó sentencia n.º 148/2013 en el procedimiento abreviado n.º 000127/2013, promovido por D. José Luis Gómez Trujillo, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada con fecha 27 de julio de 2012 ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en reclamación del complemento retributivo de atención continuada durante el tiempo que ha permanecido en situación de IT por enfermedad común a lo largo del 2008.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 25 de octubre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 148/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 26 de septiembre de 2013. El tenor literal del fallo de la Sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. José Luis Gómez Trujillo, contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento de la presente, debo acordar y acuerdo dejarla sin efecto, por no ser ajustada a derecho, declarando el derecho del demandante a la percepción del complemento de atención continuada en su modalidad A y B, condenando a la Administración demandada al pago de la cantidad que le corresponda en tal concepto durante el tiempo que estuvo en situación de IT por enfermedad común entre el 27 de julio y el 31 de diciembre del año 2008, mas el interés legal correspondiente, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2013.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE